

por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección 2.ª), Albacete, en el recurso número 727/94, interpuesto por doña Pilar Soledad Dorado Alvarez, sobre indemnización por fallecimiento. Ley 31/1990.

Madrid, 18 de marzo de 1996.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo Ubieta.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

7762

RESOLUCION 423/38223/1996, de 18 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección 5.ª), dictada en el recurso número 485/93, interpuesto por don Francisco José Sánchez Membrives.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección 5.ª), en el recurso número 485/1993, interpuesto por don Francisco José Sánchez Membrives, sobre indemnización del Real Decreto 1234/1990.

Madrid, 18 de marzo de 1996.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo Ubieta.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7763

RESOLUCION de 2 de abril de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la séptima subasta del año 1996 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 3 de abril de 1996.

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 25 de enero de 1996, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1996 y enero de 1997, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 30 de enero de 1996, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 1 de abril, es necesario hacer público su resultado.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas al Subdirector general de Deuda Pública en el número 2 y siguientes de la citada Orden de 25 de enero de 1996, se hacen públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 3 de abril de 1996.

Fecha de amortización: 4 de abril de 1997.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 907.633,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 387.453,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 92,32 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 92,336 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 8,182 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,164 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
92,32	99.935,0	923.200,00
92,33	148.630,0	923.300,00
92,34 y superiores	138.888,0	923.360,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudica en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 923.360,00 pesetas por cada Letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 262.750,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 77.491,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 71.577,4576 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones
92,39	19.800,0
92,37	8.300,0
92,36	49.391,0

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 38,92 por 100.

Madrid, 2 de abril de 1996.—Por vacante, la Subdirectora general de Deuda Pública, Gloria Hernández García.

7764

ORDEN de 26 de febrero de 1996 de autorización de la fusión por absorción de la entidad «Mapfre Balear, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Mapfre Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de la entidad «Mapfre Balear, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima».

La entidad «Mapfre Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la entidad «Mapfre Balear, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende, que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, como legislación aplicable durante la tramitación del expediente administrativo, así como a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «Mapfre Balear, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Mapfre Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de entidades aseguradoras de la enti-

dad «Mapfre Balear, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7765

RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 15/96, de Lotería, a celebrar el día 11 de abril de 1996 y del concurso 15-2/96, de Lotería, a celebrar el día 13 de abril de 1996.

De acuerdo con el apartado b), punto 3 de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), el fondo de 486.262.471 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 8-2/96 (243.433.565 pesetas) celebrado el día 24 de febrero de 1996, y del concurso 10-2/96 (242.828.906 pesetas) celebrado el día 9 de marzo de 1996, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 15/96, que se celebrará el día 11 de abril de 1996.

Asimismo, el fondo de 1.084.388.705 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 11-2/96 celebrado el día 16 de marzo de 1996, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 15-2/96, que se celebrará el día 13 de abril de 1996.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

7766

RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 983/1994, interpuesto por doña Emilia Almonte Pinos.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado una sentencia el 10 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 983/1994, interpuesto por doña Emilia Almonte Pinos, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 8 de febrero de 1994, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra otra de 12 de noviembre de 1993 que denegó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por doña Emilia Almonte Pinos contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

7767

RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.645/1994, interpuesto por don Raimundo Yáñez Domínguez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 20 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.645/1994, interpuesto por don Raimundo Yáñez Domínguez, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 2 de marzo de 1994, que desestimó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Raimundo Yáñez Domínguez contra la resolución dictada por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda a que se contraen las actuaciones, con desestimación de la demanda deducida por el actor, declaramos ser ajustada a derecho la resolución impugnada, confirmándola íntegramente. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

7768

RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 752/1995, interpuesto por doña Alicia García Zugasti y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 13 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 752/1995, interpuesto por doña Alicia García Zugasti, doña Caridad Gil Climent, don José María Guillén Bernabeu, y doña Rosalía Juan Castillo, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de las solicitudes formuladas por los interesados el 16 de marzo de 1995, ante la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre equiparación de retribuciones entre los Subinspectores.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

I. Con rechazo de la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Alicia García Zugasti, doña María Caridad Gil Climent, don José María Guillén Bernabeu y doña Rosalía Juan Castillo, contra la desestimación presunta, en virtud de silencio administrativo de sus solicitudes formuladas el 16 de marzo de 1995 ante la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de equiparación de retribuciones.

II. Se anulan, por ser contrarios a derechos, los actos administrativos a que se refiere el presente recurso.

III. Se reconoce el derecho de los recurrentes a que se les reconozcan y abonen, durante los períodos solicitados, los complementos de destino, específico y de productividad, que se satisfacen a los Subinspectores, ayudantes y adscritos respectivamente, de la categoría A.

IV. Se imponen a la Administración las costas causadas en el presente procedimiento.»

Con fecha 16 de enero de 1996 por la citada Sala de lo Contencioso Administrativo se ha dictado auto aclaratorio del fallo de la sentencia que literalmente dice: